

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ADISAC-LA VOZ “ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE SANABRIA Y CARBALLEDA, LA VOZ” DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA LEADER (2014 – 2020)

El Grupo de Acción Local La Asociación para el Desarrollo Integrado de Sanabria y Carballeda, La Voz (en adelante, ADISAC-LA VOZ), es una asociación, constituida por socios públicos y privados, sin ánimo de lucro, cuyo fin es promover el Desarrollo económico, social y cultural, mediante un desarrollo integral sostenible.

Su ámbito de actuación está integrado por los siguientes municipios: Asturianos, Cernadilla, Cobreros, Espadañedo, Ferreras de Arriba, Galende, Hermisende, Justel, Lubián, Manzanal de Arriba, Manzanal de los Infantes, Mombuey, Muelas de los Caballeros, Molezuelas, Otero de Bodas, Palacios de Sanabria, Pedralba de la Pradería, Peque, Pías, Porto, Puebla de Sanabria, Requejo, Rionegro del Puente, Robleda-Cervantes, Rosinos de la Requejada, San Justo, Trefacio y Villardeciervos.

ADISAC-LA VOZ” elaboró un Programa de Desarrollo Integral para la Comarca en el marco de la Orden AYG/358/2015 de 30 de Abril por la que se regula y convoca el Procedimiento para la Selección de Grupos y Estrategias de Desarrollo Local, adaptados a la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 - 2020), siendo seleccionado mediante Orden AYG/287/206 de 11 de Abril para gestionar el Programa LEADER.

La Normativa relacionada con la aplicación de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 - 2020) se expone a continuación segmentada por distintos niveles:

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se

derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Normativa nacional:

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Marco Nacional de España 2014-2020

Normativa autonómica.

- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
- Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos. Orden que fue modificada a 7 de abril por la Orden AYG/260/2016.

Y demás normativa de general aplicación:

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas)
- Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local ADISAC- LA VOZ” y la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Procedimiento Interno de Gestión de ADISAC-LA VOZ vigente.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Uno: Objeto y Finalidad

Mediante la presente, se efectúa convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para financiar a las Asociaciones, fundaciones, comunidades vecinales (Juntas de montes), juntas vecinales y otras entidades sin ánimo de lucro del ámbito de actuación de “ADISAC-LA VOZ”, para la realización de inversiones de carácter no productivo en el marco del Programa LEADER. Dichas inversiones deberán estar encuadradas en la sub medida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo dentro de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 – 2020).

Dos: Dotación Presupuestaria

El presupuesto destinado a subvencionar inversiones de carácter no productivo promovidas por Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el año 2019, asciende a la cantidad de 100.000,00 €, procedentes de los siguientes fondos: 80.000,00 € son Fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) y 6.000,00 € son Fondos Nacionales (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), y 14.000,00 € (Junta de Castilla y León).

Tres: Beneficiarios

Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones, Fundaciones, Comunidades de vecinos, Juntas de Montes Vecinales y otras entidades sin ánimo de lucro del ámbito de actuación de “ADISAC-LA VOZ”.

Cuatro: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1.- Solicitud de la Ayuda.
- 2.- Acta de no Inicio.
- 3.- Depuración administrativa de la solicitud.
- 4.- El Informe Técnico-Económico (ITE).
- 5.- Comunicación de Datos Básicos al Registro de Ayudas y recepción de Informe de Concurrencia de Ayudas.
- 6.- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- 7.- Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- 8.- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- 9.- Resolución de la Ayuda.
- 10.- Comunicación y aceptación de la ayuda.
- 11.- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro de Ayudas.
- 12.- Contrato.
- 13.- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
- 14.- ITE de Pago. Calculo de la ayuda. Depuración administrativa.
- 15.- Solicitud de un Informe de Concurrencias de Ayuda al Registro de Ayudas.
- 16.- Fiscalización de reconocimiento de la obligación y pago por el RAF.
- 17.- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
- 18.- Control sobre el terreno.
- 19.- Aprobación de la certificación.
- 20.- Solicitud de fondos; Pago de la ayuda y Registro de Pagos.
- 21.- Comunicación al Registro de Ayudas.
- 22.- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Cinco: Solicitudes

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial (Anexo 35.1), acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria del solicitante de proyectos no productivos (Anexo 20).

- b) Acreditación de la personalidad del titular: C.I.F de la Entidad, Escritura de constitución de la entidad, Estatutos de la misma y su inscripción en el registro correspondiente, así como certificación del órgano de gobierno competente de aprobación de la solicitud de ayuda y acreditación del representante legal, mediante el D.N.I.
- c) Acreditación de la propiedad: deberá acreditar la disponibilidad, por un periodo mínimo de cinco años, desde que finalizan las inversiones.
- d) Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante, en la que se le abonarán las subvenciones, si procede.
- e) Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda.
- f) Acreditación de la Gestión del IVA.
- g) Última declaración del impuesto de sociedades, o declaración jurada de estar exento del mismo y presupuesto anual de la entidad.
- h) En cuanto a la viabilidad financiera del proyecto, se deberá presentar un certificado del secretario de la aprobación de la liquidación del presupuesto de los tres últimos ejercicios.
- i) Memoria valorada por técnico competente en fase de solicitud. Antes de la firma del contrato, se presentara proyecto definitivo de ejecución, con copia digital del mismo.
- j) Facturas pro-forma o presupuestos desglosados de las inversiones previstas. El promotor presentará tres facturas proforma de diferentes proveedores referidas a cada inversión a realizar, eligiéndose la de menor cuantía y si se elige otra distinta su justificación razonada en caso de que no sea la de menor importe
- k) Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones para la misma iniciativa para la que se solicita la subvención, teniendo en cuenta que las ayudas Leader son incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas (Anexo 18).
- l) Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda (Anexo 18).
- m) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, tres años desde el pago final de la ayuda (Anexo 18).
- n) Declaración responsable de no ser deudor por Resolución de Procedencia de reintegro de subvenciones, según la Ley 38/03, Ley General de Subvenciones, desarrollada por el RD 887/06 (Anexo 18).
- o) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Junta de Castilla y León, de la Comisión de la Unión Europea o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los tres años siguientes al pago final de la ayuda (Anexo 18).
- p) Otros documentos que pueda considerar pertinentes el Grupo, por ejemplo, autorizaciones administrativas que sean necesarias para la ejecución del proyecto o para su puesta en funcionamiento.

El Gerente del Grupo levantará Acta de no Inicio de Inversiones en el plazo de 10 días hábiles desde el día de registro de la solicitud de ayuda.

Seis: Gastos Subvencionables:

Serán subvencionables aquellas actividades y proyectos que estén dirigidos a fomentar las potencialidades endógenas de la zona y que tengan carácter de no productivo y en particular las destinadas a:

- La utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
- La mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
- La valorización de los productos locales, en particular el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo.
- Las estructuras de uso común de interés general.
- La valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000.
- Cualquier otra actividad incluida en la Estrategia de Desarrollo Local.

En cuanto a las publicaciones solo podrán financiarse con el máximo establecido en el punto 1.5.4 del régimen de ayudas aquellas que tengan un demostrado interés para la comarca, que se destinen a su distribución gratuita y no puedan destinarse a la venta, figurando explícitamente en las mismas dicha circunstancia. En caso de publicaciones destinadas a su venta la ayuda máxima a conceder será la establecida para las microempresas en el punto 1.4.4 del régimen de ayudas.

En esta convocatoria no serán subvencionables los proyectos de formación.

Siete: Lugar de Presentación de las Solicitudes de Ayuda

Las solicitudes se presentarán, por parte del solicitante o de su representante debidamente acreditado, en la sede del Grupo, sita en C/ Matadero, 7 de Puebla de Sanabria (Zamora) en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Ocho: Plazo para presentar las Solicitudes y plazo para ejecutar las inversiones.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora hasta el día 5 de febrero de 2019.

Si del análisis de la documentación presentada por el promotor, el GAL deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de treinta días para completar o acreditar las exigencias requeridas, en caso de no entregarlo se procederá al archivo del expediente, dando este por finalizado, siendo necesaria la comunicación al solicitante del cierre del expediente durante los 10 días siguientes al acuerdo en Junta Directiva. Para realizar la contabilidad del plazo de 30 días, la carta será enviada por

correo certificado con acuse de recibo o se puede entregar en mano con la emisión de un RECIBÍ fechado y firmado por el solicitante.

El plazo para la certificación de las inversiones será hasta el 31 de octubre de 2019.

Nueve: Criterios de Selección

Las solicitudes se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad imparcialidad y no discriminación, dentro de las posibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial, teniendo en cuenta que cada Asociación podrá presentar un único proyecto en cada una de las convocatorias.

En primer lugar, se valorarán los proyectos aplicando los criterios de selección recogidos en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo y que son los siguientes.

La ORDEN AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos, determina un bloque de criterios comunes que tienen que ser tenidos en cuenta por todos los Grupos de Acción Local de Castilla y León, junto a los criterios específicos de cada Grupo adaptados a su propia estrategia de desarrollo.

El Grupo de Acción Local ADISAC-LA VOZ aplicará los siguientes criterios de selección de proyectos. Para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión de ADISAC-LA VOZ, como mínimo deberá obtener 20 puntos referenciados a 100.

Para todos los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- 1.- Criterios de Selección Comunes (70 puntos)**
- 2.- Criterios de Selección Específicos (30 puntos)**

1.- CRITERIOS DE SELECCIÓN COMUNES (70 puntos) (*)

1.1.- ACTIVIDAD PRODUCTIVA (45 puntos)

1.1. a- GENERADORA DE NUEVOS EMPLEOS (25 puntos)

	Puntos
Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo	10
Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo	20
Creación de más de 3 empleos a tiempo completo	25

1.1. b.- MANTENIMIENTO DEL EMPLEO (5 puntos)

	Puntos
Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo	1
Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo	3
Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo	5

1.1. c.- TIPO DE EMPLEO CREADO O MANTENIDO (9 puntos)

	Puntos
Más del 50 % empleo femenino	3
Más del 50 % empleo joven (menos de 35 años)	3
Más del 50 % empleo personas con dificultades de empleabilidad	3

1.1. d.- EMPLEO INDUCIDO (2 puntos)

	Puntos
Sin influencia	0
Se induce en la zona de influencia de la Estrategia	2

1.1. e.- ACTIVIDAD DIRECTAMENTE RELACIONADA CON OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO O EN SU ENTORNO (2 puntos)

	Puntos
Sin influencia	0
Con influencia	2

1.1. f.- POTENCIALIDAD DE DESLOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (2 puntos)

	Puntos
Difícilmente deslocalizable	2
Potencialmente deslocalizable	0

1.2.- ACTIVIDAD NO PRODUCTIVA (10 puntos)

	Puntos
Necesita empleo su realización	6
De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad	2
Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio	2

1.3- CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO (7 puntos)

	Puntos
Proyecto con carácter innovador	7
Proyecto sin carácter innovador	0

1.4- UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES O INCREMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (8 puntos)

	Puntos
El proyecto si utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes	8
El proyecto no utiliza energías renovables ni incrementa la eficiencia energética ni reducción de emisiones contaminantes	0

(*) Los criterios de selección comunes detallados en los apartados 1.1 al 1.4 representarán al menos el 70 % de la puntuación del conjunto de los criterios de selección de proyectos.

2.-CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS (30 puntos) (**)

2.1- TIPO DE BENEFICIARIO (7 puntos)

	Puntos
Persona física, Comunidad de bienes,	6
Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles, Cooperativa	5
Ayuntamientos, Asociaciones, Juntas Vecinales, Fundaciones y otros	7

2.2.- POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE SE LLEVA A CABO (5 puntos)

	Puntos
Iniciativa en población inferior a 1200 habitantes	5
Iniciativa en población superior a 1200 habitantes	4

2.3.- MODALIDAD DEL PROYECTO (5 puntos)

	Puntos
Sector Industrial o Agroalimentario	5
Sector Turístico, Comercial y Servicios	3
Iniciativa realizada por sector privado	2
Iniciativa realizada por sector no privado	4

2.4.- INCIDENCIA DEL PROYECTO (5 puntos)

	Puntos
Inversión en obra civil, bienes de equipo o inmovilizado material	5
Recuperación o mejora del Patrimonio Histórico-Artístico, Tradicional o Popular	4
Infraestructuras y Servicios Sociales	3
Inmovilizado Inmaterial	2
Edición y publicación	2

2.5.- CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA APROBADO AL GRUPO (8 puntos)

	Puntos
Creación de microempresas promovidas por mujeres y jóvenes (menos de 35 años)	8
Creación de microempresas promovidas por mayores de 35 años	6
Microempresas existentes	5
PYMES	2
Fomento a la implantación y uso de las nuevas tecnologías	4
Iniciativas dinamizadores en los pueblos	3
Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales	5
Acciones que favorezcan el asentamiento y el mantenimiento de la población en el territorio	5
Contribución a la promoción comarcal o local en el exterior	6
Promoción y fomento de la cultura, folklore, ocio y de las actividades del tiempo libre	6
Acciones formativas	7
Repercusión del proyecto en la comarca	5
Repercusión del proyecto en la localidad	4

() Los criterios de selección comunes detallados en los apartados 2.1 al 2.5 representarán al menos el 30 % de la puntuación del conjunto de los criterios de selección de proyectos.**

Una vez valorados todos los proyectos, se realizará un listado en el que se ordenarán según la puntuación obtenida y se irán asignando los fondos que le correspondan hasta que se agote la dotación económica establecida en esa convocatoria.

En caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación y no haya dotación económica para todos, el orden se establecerá teniendo en cuenta el orden de entrada de toda la documentación.

Diez: Criterios de Baremación

Las solicitudes se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad imparcialidad y no discriminación, dentro de las posibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial, teniendo en cuenta que cada Asociación podrá presentar un único proyecto en cada una de las convocatorias.

Una vez transcurrido el plazo, los proyectos recibidos se valorarán siguiendo los criterios de valoración recogidos en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo y que son los siguientes:

- **BAREMACIÓN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Y DE COOPERACIÓN**

La Junta Directiva valorará cada proyecto según los criterios de la siguiente tabla

MODULO	PUNTOS
PROMOTOR	15
Ayuntamientos, Asociaciones, Juntas Vecinales, Fundaciones y otros	15
PROMOTOR ES ADISAC- LA VOZ	15
CARACTERISTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO	55
A) MODALIDAD	15
Primera iniciativa en el territorio	15
Primera iniciativa en el municipio	10
Iniciativas no cubiertas por sectores privados	5
B) TIPO DE PROYECTO	25
Recuperación de arquitectura tradicional	20
Recuperación de patrimonio cultural o natural	20
Inversiones en obra civil, bienes de equipo, inmovilizado material e inmaterial	20
Infraestructuras y servicios sociales	25
Actividades culturales, folklore, de ocio y tiempo libre	20
Proyectos que generen empleo	25
Con carácter transfronterizo	10
Recuperación de tradiciones	15
Acciones formativas	25
C) REPERCUSIÓN DEL PROYECTO EN EL MUNICIPIO	15
Repercusión en la comarca	15
Repercusión en el municipio	10
Repercusión en la población local	5
D) PROMOTOR ES ADISAC- LA VOZ	55
RESPECTO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO	10
A) UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDOGENOS	5
Aprovechamiento de recursos locales y mejora de servicios	4
Dinamización del territorio	3
Promoción comarcal o municipal en el exterior	5

B) CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA	5
Muy Alta	5
Alta	3
Media	1
C) PROMOTOR ES ADISAC- LA VOZ	10
OTROS CRITERIOS A VALORAR	20
Por pertenecer a Asociaciones, Redes, etc. que promuevan el desarrollo rural integral de la comarca, así como la cooperación entre ayuntamientos y asociaciones	20
TOTAL PUNTUACIÓN	100

La intensidad máxima de ayuda para proyectos no productivos de promotores privados se establece hasta el 90 % de los gastos subvencionables.

PUNTOS LEADER	PROMOTORES PRIVADOS
65 o más	90 %
Entre 50 y 64	70 %
Menos de 49	50 %

El porcentaje de ayuda vendrá determinado por la puntuación obtenida. El máximo de ayuda 90% se alcanzará cuando un proyecto obtenga una puntuación de 65 puntos o más. No obstante, es condición ineludible para optar a la ayuda cumplir todos los requisitos generales y obtener, al menos, 25 puntos de valoración. Todos aquellos proyectos que consigan un mínimo de 65 puntos podrán recibir un porcentaje de ayuda del 90%

Once: Límite y Cuantía de las Ayudas

*El importe máximo de la ayuda que podrá percibir un promotor por proyecto, no podrá superar los siguientes límites y condicionantes:

- a - Para proyectos solicitados por Asociaciones, la ayuda máxima será de **1.500,00 euros** por proyecto.
- b - Para proyectos solicitados por Fundaciones, Comunidades de vecinos, Juntas de Montes Vecinales, la ayuda máxima será de **2.500,00 euros** por proyecto.
- c - Únicamente se podrá aprobar un proyecto por cada solicitante.

Doce: Procedimiento de Concesión de Ayudas

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Trece: Comisión de Valoración

El órgano encargado de la evaluación de los proyectos es la Junta Directiva del Grupo, a propuesta del equipo técnico del mismo, que valorará los proyectos conforme a los criterios de selección establecidos.

Una vez valorados todos los proyectos, se elaborará un listado en el que se ordenarán según la puntuación obtenida y se irán asignando los fondos que les correspondan, hasta que se agote la dotación económica establecida en esta convocatoria. En caso de empate a puntos, tendrán prioridad los proyectos presentados en primer lugar según la fecha del registro de entrada.

Catorce: Incompatibilidades

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán *incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea*. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiendo como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.



Quince: Publicidad de esta Convocatoria

La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de esta convocatoria en el *tablón de anuncios* de su oficina técnica y en la página web del grupo ADISAC-LA VOZ.

Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zamora*.